



### ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veintidós minutos del día tres de octubre del año dos mil veintitrés, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023, de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
3. Lic. Aarón González Huerta, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, en su carácter de Invitado Permanente. -----
4. Mtra. Jacqueline Sánchez Luna, Jefa de Unidad Departamental de Control Presupuestal, en representación del C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración, en su carácter de solicitante. -----
5. Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----

#### -----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----





3. 49/CTSE-03-10/2023. -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 092075323002178 y 092075323002161, en específico el punto número 6, que a la letra dicen: -----

**"A través de la siguiente solicitud se pide información sobre el proyecto del presupuesto participativo 2022 "Construcción de nichos y mejoramiento del panteón" (Av. México Oriente S/N en San Gregorio Atlapulco, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México): -----**

**6) Documento de que incluya la cuenta por liquididad certificada de este proyecto?" (Sic). -----**

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13/DGA/3584/2023**. -----

4. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión. -----

5. Cierre de Sesión. -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día. -----

2

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3, fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la





Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus numerales del Cuarto al Décimo Primero, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Administración que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/3584/2023**, de la información relacionada a las solicitudes de información pública con números de folio **092075323002178** y **092075323002161**, que a la letra dicen: -----

***“A través de la siguiente solicitud se pide información sobre el proyecto del presupuesto participativo 2022 “Construcción de nichos y mejoramiento del panteón” (Av. México Oriente S/N en San Gregorio Atlapulco, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México): -----***

***6) Documento de que incluya la cuenta por liquididad certificada de este proyecto?” (Sic). -----***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a la Mtra. Jacqueline Sánchez Luna, Jefa de Unidad Departamental de Control Presupuestal, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la Dirección General de Administración, expuso lo siguiente: *“Básicamente nosotros estamos solicitando, se considere como información clasificada, algunos datos de la información que se nos pidió de la cuenta por liquidar certificada referente al proyecto del presupuesto participativo 2022, de la unidad territorial de San Gregorio Atlapulco, son dos solicitudes de información donde nos requieren lo mismo, como ya bien lo mencionaron, los folios son **092075323002178** y **092075323002161**, solicitamos se testen los datos de cuenta bancaria, así como el banco, este por ser un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes y así mismo lo relativo al número de expediente del proyecto de San Gregorio, que se fue a un proceso de sentencia. -----*

3

*Estamos solicitando que se teste, porque en la cuenta por liquidar certificada se menciona el número de expediente, con el que se llevó a cabo este en el tribunal electoral, entonces son los datos que estamos solicitando se clasifiquen. -----*

2

*Todo lo antes expuesto, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad, y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera permanente y su acceso será restringido.” -----*

7

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir que, una vez que ha sido expuesto el caso, por parte de la representante de la Dirección General de Administración y tomando en consideración que todos los integrantes en su oportunidad tuvieron acceso a la prueba de daño. Por lo que pregunto, si existe algún -----



comentario u observación. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra, para decir: *"Por mi parte tengo una duda Lic. Arturo y Lic. Jacqueline, en la parte del expediente que se está testando, comentan que es porque en su momento hubo un juicio, me gustaría saber si está firme o continúa, pues si está abierto o sigue activo, considero importante saber si el expediente cuenta con una sentencia firme o no, y también en la cuestión de la cuenta por liquidar, opino que el banco no es importante que se teste, pero si es parte del número de cuenta como lo menciona, tal vez sea necesario, a mi punto de vista creo que el nombre del banco se podría no testar, solamente el número de cuenta que, creo viene arriba, un numerito 044. Solamente tengo mi duda con lo del expediente, Lic. Jacqueline me podría apoyar, por favor"*. -----

La Mtra. Jacqueline Sánchez Luna, Jefa de Unidad Departamental de Control Presupuestal, en su carácter de Integrante Solicitante, solicitó el uso de la palabra para contestar: *"Sí, básicamente porque en este proyecto hubo mucha controversia, y se llevó a cabo un proceso judicial, que ya se concluyó, de no haberse concluido se hubiera perdido el recurso, y no se hubiera llevado a cabo el proyecto, el proceso está concluido"*. -----

La C. Lorena López Flores, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz, para comentar lo siguiente: *"Entonces bajo este supuesto sigo firme a mi punto de vista, creo que no se debería testar"*. -----

4

La Mtra. Jacqueline Sánchez Luna, refiere que: *"Lo que pasa es que si tú, consultas un expediente aparecen datos personales; al final, sí es información que, en cierto momento, sí se tuvo que publicar, por los trámites que también hace el Instituto Electoral, pero si trae datos personales, ahí ya sería a consideración de ustedes"*. -----

A  
2  
La C. Lorena López Flores, dijo lo siguiente: *"Si entiendo esa parte, pero justamente si es público es por algo, precisamente la autoridad judicial, en este caso el Tribunal Electoral, si hubiera considerado testar datos personales, lo hubiera hecho y por ende su versión pública contaría con esos datos testados. De lo contrario, lo que está haciendo la autoridad es que, al estar una versión pública, está dando por hecho que no se deben presentar esos datos por "x" o "y" razón. Situación por la que en este caso no se debería testar el número de expediente puesto que ya, incluso está público, entonces, en la Ley de Transparencia me parece que viene un apartado en donde se menciona esto, posteriormente se van a poder verificar esos datos que ya se encontraban públicos desde un inicio. Es mi punto de vista, ¿Lic. Arturo tiene algún comentario?"*. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para contestar: *"Gracias Lic. Lorena, antes de poder emitir mi opinión me gustaría darle la oportunidad a la Lic. Jacqueline, si así lo desea de hacer algún otro comentario, lo puede hacer en este momento, si no es así, entonces para ya poder emitir mi opinión"*. -----





La Mtra. Jacqueline Sánchez Luna solicitó el uso de la palabra, para contestar que ya no tenía más comentarios que hacer.

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para expresar: *"Muchas gracias Lic. Jacqueline, yo también coincido con la Lic. Lorena, partimos del hecho de que el supuesto previsto en la Ley, establece que la información, más bien aquellos juicios que todavía están subjuice, es decir, que están en trámite, pues se ajustan a esa causal que permita restringir su acceso, pero cuando las resoluciones ya están firmes, se deben hacer públicas. Lo que es una realidad es que esas sentencias todavía no están en la plataforma, sin embargo, si ya están firmes porque evidentemente si no, no estuviera la resolución, el recurso no se hubiese podido ejercer"*.

La C. Lorena López Flores, tomo el uso de la voz para decir: *"Claro y también supongo, que es lo que comentaba, si el tribunal va a subir esa resolución a la plataforma. Pues el Tribunal va a tener la obligación en su momento de testar los datos que considere privados o confidenciales, datos personales, pero ya no es obligación ciertamente en este caso, la solicitud que está otorgando, al que se está considerando, la información confidencial por parte de esta autoridad, entonces a mi punto de vista creo que sí debería de estar visible y ya, o sea, si es público en su momento la autoridad del Tribunal Electoral tendría que emitir su versión publica, en ese momento, o sea, tengo yo entendido que no tienen un alcance, a visitar dicho expediente, o sea, no cualquiera podría ir a visitarlo si no tiene algún interés de por medio, pero pues no, o sea, ya es una cuestión del Tribunal. Entonces, a mi punto de vista creo que ese dato no debería testarse"*. -

5

El Lic. Arturo Ortega Ramos, tomó el uso de la voz para expresar: *"Solamente también en una aclaración en esa parte, solo se está pidiendo en la solicitud el número de expediente, pero no nos está pidiendo constancias, es correcto, ¿verdad Licenciado Jonathan y Licenciada Jacqueline?"*

Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para contestar: *"Así es Lic., aquí la situación es que únicamente se enuncia, se acota el número de expediente, más no así se le van a entregar constancias obviamente al solicitante, eso ya queda a la deriva del Tribunal Electoral. La idea, es justamente o el argumento de la Lic. Jacqueline es que no se muestre en la respuesta, el número de expediente, para que no vincule justamente. Entonces, como sujeto obligado proteger ese dato, porque obviamente al darle el número de expediente puede ser propicio para datos personales, tales como el nombre del promovente, domicilios para oír y recibir notificaciones, mandatarios judiciales, apoderados en su caso, etc. esa es la intención únicamente de no enunciar el número de expediente en la respuesta al solicitante, por eso de alguna manera entiendo el comentario, y de alguna manera la postura de la Licenciada Jacqueline en ese sentido más no así de otorgarle justamente una copia de todo el legajo, de la secuela procesal"*.

Handwritten marks

La C. Lorena López Flores, solicitó el uso de la voz para comentar: *"Licenciado Jonathan, si entiendo también esa parte y entiendo en el que, ustedes o en el que pretenden que no se velen esos datos, al darle un número*



de expediente, pero en dónde podría la persona acudir a revisar ese expediente, o sea, como mencionaba hace rato el Licenciado Arturo, ya está en la plataforma esa resolución, porque, independientemente de si tienen o no tienen los datos, este ya cuenta con una sentencia firme, entonces no podemos contradecirnos a lo que nos está colocando la misma Ley de Transparencia, porque ya hay una sentencia firme, por nuestra parte tendríamos que enviarlos, no las constancias, sino solamente el número de expediente, o ¿De qué manera algún tercero podría verificar ese expediente?, es decir ¿Cómo podrían obtener esa información?." -

Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para expresar lo siguiente: "Me comenta la Lic. Jacqueline, que Finanzas le requiere una justificación para poder realizar el pago, entonces esa justificación, justamente parte del expediente, si bien es cierto que la Alcaldía no es un Órgano Jurisdiccional, es un Sujeto Obligado que debe de resguardar datos personales. En un segundo momento como bien dice usted, al principio de su intervención, ya sería cuestión del Tribunal Electoral darle el cobijo de alguna manera a las constancias que obran dentro del expediente, ya sea la demanda, la contestación de demandas, si hay algún recurso, o bien la propia sentencia, va a determinar hasta qué grado, de alguna manera el Tribunal va a proteger datos personales, aquí la intención es justamente que como el expediente parte de la justificación para poder derogar ese gasto, la intención o el razonamiento que así entiendo de la Lic. Jacqueline es justamente que como Sujeto Obligado debe prevenir desde nuestro campo, que no se ventilen datos personales, omitiendo el número de expediente, con el que se puede vincular justamente a datos personales, que vuelvo a repetir: del promovente, del apoderado, del mandatario, tal vez domicilios para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, número de celular, etc. todo lo que está previsto en el apartado del proemio de alguna demanda ante un órgano jurisdiccional". -----

6

La C. Lorena López Flores, tomó el uso de la voz para preguntar: "¿Cómo van a tener acceso al expediente, que persona? Si entendí, entiendo que, al testar la información, obviamente va a dar el conocimiento a la persona, al peticionario, le va a decir ok, ya te di el número de expediente, pero ahora esa persona. ¿A dónde va a recurrir o cómo le va a hacer para encontrar ese expediente? O sea, lo tiene que solicitar y en el momento en que se solicitara tendría que pasar nuevamente por un Comité y se tendrían que testar todos esos datos, ¿no? ¿A dónde iría? o ¿Cómo es que se daría cuenta que tiene o a quien le prestaría ese expediente?". ----

Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para comentar: "Aquí la situación es, bueno en la práctica jurisdiccional, justamente cuando se tiene conocimiento de un expediente que ahorita es del Tribunal Electoral que, está ligado a un participativo, entonces las personas que están involucrados o que tiene algún interés sobre el conocimiento del mismo, con el número de expediente pueden justamente solicitar al archivo del Tribunal Electoral, si es que ya está en sentencia obviamente la devolución, para que éste entre a la ponencia y justamente tener acceso. Posteriormente va a determinar un acuerdo el tribunal, se cumple realmente con el interés jurídico que la asista o no, pero mientras tanto este como Sujeto Obligado estamos de alguna manera en el deber, del cumplimiento de la norma para proteger ese dato, es justamente eso Lic. Lorena". -----



La C. Lorena López Flores, tomó el uso de la voz para decir: *"Esta bien, yo creo que, si debería de ser visible independientemente de que, si a mí me enseñan ese número de expediente, yo voy y lo busco. A lo mejor porque yo no tengo nada que ver en el asunto, no me lo van a dar o, me lo van a expedir en una versión pública, precisamente con los datos testados, entonces no se estaría vulnerando ningún dato y, aun así, aunque las personas que estuvieran interesadas o las que tuvieran algún interés en ello finalmente. ¿Quién debe de resguardar esos datos?, es el Tribunal porque ellos también, así como nosotros resguardamos ciertos datos, ellos también resguardan los que tienen en su poder, en su potestad, o en su custodia, y en el caso de esta solicitud creo que lo mejor es darle el número de expediente y si pidieran alguna constancia, obviamente tendría que pasar por una clasificación de datos, pero no lo sé, tengo mis dudas, y en ese supuesto yo si estaría en contra de dejar testado ese dato del resto, pues tal vez sí, pero de ese sí no, si tendría nada más esa cuestión. Entonces no sé, Lic. Jonathan si también tiene alguna otra cuestión, Lic. Arturo o una opinión"*. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, tomó el uso de la voz para comentar: *"Si, Lic. Lorena, acabo de obtener más información reciente sobre este tema y, me están informado que todavía no está del todo firme, que por temas presupuestales se tuvo que ejercer, pero formalmente todavía está subjurice, es lo que se me está comentando de la Dirección General. Entonces bajo esta situación, si evidentemente podríamos ajustarlo a este supuesto y en todo caso la petición que hace la dirección general, está acorde"*. -----

La C. Lorena López Flores, tomó el uso de la voz para decir: *"Si claro, ya cambia todo el supuesto, si por cuestiones ya muy internas, muy específicas se tuvo que realizar, pues sí, adelante, en ese supuesto si"*. ---

El Lic. Arturo Ortega Ramos, tomó el uso de la voz para decir que: *"Aunado a esto, todavía no se cumplen con las formalidades por parte del tribunal, en cuanto a la notificación y, por lo tanto, es por eso que todavía no está en la plataforma del tribunal y, podría haber la posibilidad de poder esperar a que, ya el tribunal lo haga público, y entonces evidentemente el supuesto, ya queda sin efecto"*. -----

La C. Lorena López Flores, tomó el uso de la voz para decir: *"Esta bien, si tenía yo el entendido que ya estaba firme, que estaba ya con su sentencia y todo perfecto, pero si no, si se tiene que testar. Perdón Lic. Arturo ¿puedo hacer un último comentario? nada más entonces tengo una observación en la prueba de daño, en la parte en donde dice dar a conocer el número de expediente, se puede acceder a datos personales de particulares. Más allá de que se pueda acceder a los datos sería que no cuenta con una sentencia firme, ya que el expediente no ha causado ejecutoria, precisamente por el hecho de decir que se puede acceder a datos personales de particulares, cambia totalmente el sentido y el punto de vista, es importante agregar que no se cuenta con una sentencia firme de este expediente"*. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos estuvo de acuerdo con la observación hecha por la C. Lorena López Flores, por lo que exhortaron a la representante de la Unidad Administrativa solicitante, a que, realizara la modificación en la prueba de daño, y que la hiciera llegar a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública a la brevedad posible. -----





Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **092075323002178 y 092075323002161**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por mayoría de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 49/CTSE-03-10/2023.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con las solicitudes de información pública con números de folio 092075323002178 y 092075323002161, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través, de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión y las observaciones hechas por los integrantes del Comité de Transparencia.** -----

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día. -----

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente a la **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión:** -----

Referente al caso presentado por la Mtra. Jacqueline Sánchez Luna, quien representó a la Dirección General de Administración, fue aprobado por mayoría de votos a favor, tomando en cuenta las observaciones hechas por los integrantes del Comité de Transparencia, que fueron las siguientes: se analizó el testar o no, el número de expediente que deriva justamente de la cuenta por liquidar certificada entregada por la Dirección General de Administración en este caso y tratándose de la información que tuvo a bien proporcionarnos el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Arturo Ortega Ramos, y se explaya por generalidad, por mayoría de votos que el número de expediente derivado del juicio que todavía está vivo en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se concluye se teste el número de expediente hasta en tanto se dicte una sentencia definitiva en el asunto que nos ocupa. Así mismo, que se modifique en la parte de la prueba de daño justamente la redacción, en vez de decir que se testa el expediente en razón del acceso o el posible acceso a datos personales, debe decir justamente que, se testa el expediente en razón de que todavía está en la tramitación procesal y todavía no existe una sentencia definitiva sobre el asunto que nos ocupa. -----  
Se le requirió a la Unidad Administrativa solicitante que realice las modificaciones pertinentes a la prueba de daño. Es cuanto Señor Presidente. -----

**5. Cierre de sesión.** -----

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos, se da por concluida la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023, siendo las 11:47 horas del día tres de ----





octubre del presente año.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIRECTOR JURÍDICO.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES, INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	

Las firmas que aparecen en esta foja, corresponden a los que, intervinieron en la presente Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023, de la Alcaldía de Xochimilco, efectuada el tres de octubre del año dos mil veintitrés, de conformidad con los numerales Octavo y Décimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



